



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 730434089001-1996-00739-00

Clase Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Demandante: Cooperamos

Demandado: Fernando Camargo y otros

Asunto: Designa Curador Ad Litem.

Teniendo en cuenta que venció el término para que compareciera el demandado, de conformidad con el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui,

RESUELVE:

Designar como curador ad litem del acreedor hipotecario SOCIEDAD EMBOTELLADORA DE IBAGUE S.A. a la abogada **Emilce Echeverry Enciso** con dirección en la calle 80 número 17-13 Altos de San Francisco Ibagué, correo electrónico: emilcecheverry@hotmail.com, celular 3175208719. Mediante correo electrónico comuníquese esta determinación, igualmente notifíquesele el auto admisorio de la demanda adjuntándole copia de la misma y sus anexos, con la advertencia que tiene 10 días para contestarla, los cuales le corren a partir de los dos días siguientes al recibo del correo electrónico.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020